

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 17 de diciembre del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, tome la protesta de ley a la Ciudadana Bertina Vázquez Concepción, y le de posesión del cargo para el que fue electa, con todas las obligaciones que el mismo implica, en los siguientes términos:

## **“ANTECEDENTES**

*I.- Que en los pasados comicios electorales realizados el día 07 de Junio del 2015, la Ciudadana Bertina Vázquez Concepción, fue electa como Regidora Propietaria, así como su suplente la C. Xochiquetzal Mejía Portillo, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidores de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 16, de fecha diez de junio del año dos mil quince.*

*II.- Que en Sesión de fecha martes 10 de noviembre del 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por la Ciudadana Bertina Vázquez Concepción y Xochiquetzal Mejía Portillo, Regidora Propietaria y Suplente respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, por medio del cual solicitan a esta Soberanía Popular licencia indefinida al cargo y funciones que ostentan, a partir del primero de octubre del año en curso; solicitud que quedó asentada en los escritos de fecha 05 de noviembre del presente año; ordenando la Mesa Directiva turnarlos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.*

*III.- Que en Sesión de fecha martes 17 de noviembre del 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 10 de noviembre del presente año, firmado por la Ciudadana Bertina Vázquez Concepción, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, por medio del cual solicita a esta Soberanía Popular se le tome protesta como Regidora Propietaria, en virtud que la Presidenta del Ayuntamiento se ha negado a recibirle la Toma de Protesta al cargo; ordenando la Mesa Directiva turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes.*

*III.- Así mismo, en sesión de fecha 17 de noviembre del 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 11 de noviembre del presente año, firmado por la Profesora Aceadeth Rocha Ramírez, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, por medio del cual informa a este Poder Legislativo que la Ciudadana Bertina Vázquez Concepción, Regidora Propietaria del citado municipio, no ha hecho acto de presencia a ni una sola Sesión de Cabildo a pesar de haber sido legalmente notificada de las fechas a Sesionar, no Tomó Protesta de Ley y tampoco ha acudido a laborar; ordenando la Mesa Directiva turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales conducentes.*

*IV.- Que una vez integrado el expediente respectivo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, procedimos a analizar el presente asunto y, por consecuente, procedimos a emitir el presente Dictamen, con base en los siguientes*

### CONSIDERANDOS

*De conformidad con lo establecido, en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones XXIX, 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar los escritos de referencia y emitir el Dictamen respectivo.*

*Así tenemos, que el presente asunto se trata en primer lugar, de una licencia por tiempo indefinido, solicitada por la Regidora Propietaria del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, la C. Bertina Vázquez Concepción; en segundo lugar, de la licencia por tiempo indefinido de la C. Xochiquetzal Mejía Portillo, Regidora suplente, precisamente de la anterior Regidora mencionada; en tercer lugar, de la solicitud de toma de protesta por parte de la C. Bertina Vázquez Concepción, como Primer Regidora Propietaria del municipio de Xochistlahuaca, y, por último, el informe de la Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, respecto a la falta de toma de protesta de la Regidora Propietaria antes mencionada, y de su inasistencia a las sesiones de cabildo.*

*Para atender estas solicitudes, y en virtud que la solicitud de licencia, como que se le tome protesta son actos personalísimos, los integrantes de la Comisión Dictaminadora estimamos pertinente analizar en primer término la solicitud de licencia de la la C. Bertina Vázquez Concepción, por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidora Propietaria del municipio de Xochistlahuaca Guerrero; por lo que, para ello, nos remitimos a nuestro sistema normativo y en lo referente a responsabilidades de los integrantes de los Ayuntamientos, se puede sustraer que el párrafo cuarto, de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en el caso que algún miembro del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, se procederá conforme a la legislación correspondiente; por lo consecuente, y para dilucidar el procedimiento que esta Comisión debe seguir para resolver el presente asunto, nos remitimos a los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, que literalmente señalan:*

*ARTICULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.*

*ARTICULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.*

*\* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los*



*términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

*Ante ello, los integrantes de la Comisión tuvieron a bien brindarle la garantía de audiencia a la C. Bertina Vázquez Concepción, el día veinticuatro de noviembre del año en curso, diligencia que se celebró en la Sala Legislativa José Jorge Bajos Valverde, del Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado, cuya compareciente, de viva voz expresó: "...Desconozco la firma que calzan los documentos de fecha 5 de noviembre de 2015, donde se solicita licencia indefinida, así como el de 30 de septiembre de 2015, respecto a una convocatoria a sesión de cabildo dirigido a Bertina Santiago Concepción, por no haberla estampado de mi puño y letra, y no ser la que utilizo en mis asuntos públicos como privados. Asimismo, les expreso mi Queja porque hasta el día de hoy no me ha sido tomada la protesta al cargo como Regidora Propietaria del Ayuntamiento del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, debido a que quien me lo ha impedido es la Presidenta Municipal Aceadeth Rocha Ramírez, quien además el día 19 de este mes cuando fueron algunos Principales del pueblo a preguntarle a la Presidenta sobre cuando se me va a tomar la protesta, la Presidenta les expresó como respuesta que si yo me presentaba me iba a echar lumbre, y que no me va a dejar entrar al ayuntamiento. Asimismo, me he enterado que falsificó mi firma porque no he realizado ningún papel, ni lo he firmado, donde solicito licencia al cargo que el pueblo me otorgó. Sé que cuando se falsifica una firma se está cometiendo un delito, lo que hago del conocimiento de esta Comisión, para que tome cartas en el asunto. También sé que le fue falsificada la firma a mi esposo en una convocatoria a sesión de cabildo. Asimismo, niego haber firmado una invitación a una sesión de cabildo, la firma que presenta el documento no es la que yo utilizó para mis asuntos personales..."*

*En atención a lo manifestado por la C. Bertina Vázquez Concepción, en la diligencia antes mencionada, los integrantes de la Comisión Dictaminadora podemos determinar que no reconoce la firma que calza el documento de fecha cinco de noviembre del año 2015, donde aparentemente solicita licencia indefinida al cargo de Regidora Propietaria del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, y por consecuencia, al ser un derecho personalísimo, y al no ser su deseo de solicitar licencia indefinida al cargo de Regidora Propietaria, esta Comisión dictamina la improcedencia de dicha solicitud, determinación que además se encuentra sustentada en el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis VIII/2011, que a la letra dice:*

**LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO MUNICIPAL. ES INDISPENSABLE QUE SE HAYA RENDIDO PROTESTA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).**- De la interpretación de los artículos 115, base I, párrafo cuarto y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 18, 19, 20 y 40 de la ley orgánica municipal de esa entidad, se colige que los miembros del Ayuntamiento pueden solicitar licencia para separarse del encargo, siempre y cuando estén vigentes los derechos inherentes, es decir, que el interesado haya rendido la protesta constitucional. En consecuencia, si un candidato electo no la rinde, sin que medie causa justificada, no adquiere los derechos y obligaciones inherentes, como es la posibilidad de solicitar licencia para la separación del encargo.

*Cuarta Época:*

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-3/2010 y acumulado.—Actora: Ana Rodríguez Chávez.—Autoridad responsable: Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México.—24 de febrero de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Maribel Olvera Acevedo y Genaro Escobar Ambriz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de enero de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 8, 2011, páginas 31 y 32.

Como se podrá apreciar en dicha tesis jurisprudencial, para que proceda conceder licencia, es indispensable que la Regidora Propietaria haya rendido la protesta de Ley, e inclusive, es determinante al señalar que hasta en tanto se emita la Protesta de Ley, la persona no adquiere los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Con base en lo anterior, y una vez desechada la solicitud de licencia por tiempo indefinido, por las consideraciones antes vertidas, procedemos a analizar el escrito de fecha 10 de noviembre de 2015, donde la C. Bertina Vázquez Concepción, establece como **“Asunto: Se tome Protesta como Primera Regidora Propietaria del municipio de Xochistlahuaca”**, así como también expresa

*diversas irregularidades cometidas probablemente por la Presidenta del H. Ayuntamiento del citado municipio; para ello, esta Comisión Dictaminadora pondera la importancia que reviste que los integrantes de determinado Cabildo municipal se integren a las funciones inherentes a la administración de un Ayuntamiento municipal, cuyo primer elemento, indispensable como ya se estableció en el presente Dictamen, es la Toma de Protesta de sus integrantes, de ahí que es de principal relevancia el hecho que no se le haya permitido a la C. Bertina Vázquez Concepción, rendir la Protesta de Ley, esto es así, en base a sus manifestaciones emitidas en la diligencia donde se le concedió la garantía de audiencia, así como en el oficio de fecha 11 de noviembre de 2015, signado por la Presidenta del H. Ayuntamiento del citado municipio, donde señala que no se ha presentado a Tomar Protesta, ni ha asistido a sesionar, ni a laborar; lo cuál, corrobora el dicho de la Regidora Propietaria Bertina Vázquez Concepción, de que hasta este momento no se la ha tomado la Protesta de Ley para ejercer el cargo por el cuál fue electa en los comicios del 07 de junio de 2015.*

*Por consecuencia, y al ser un hecho que la propia Presidenta del Ayuntamiento del municipio de Xochistlahuaca, corrobora, es de ordenar al Cabildo del citado municipio, le Tome la Protesta de Ley a la C. Bertina Vázquez Concepción, y a la Presidenta del Ayuntamiento del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, a que de forma inmediata adopte todas las medidas necesarias a efecto de permitir el ejercicio normal de las funciones que corresponden a la C. Bertina Vázquez Concepción, en su carácter de Regidora Propietaria del ya citado Ayuntamiento.*

*Por otra parte, si bien no pasa desapercibido para esta Comisión que la Profesora Aceadeth Rocha Ramírez, en su calidad de Presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, en su oficio de fecha 11 de noviembre de 2015, informó a este Poder Legislativo, que la multicitada Regidora Propietaria no ha rendido protesta de Ley, ni se ha presentado a sesionar, ni a laborar, a pesar de haber sido notificada legalmente; lo cierto es también, que en los documentos que agrega a su informe, aparecen tres oficios con números: SG/003/2015, SG/008/2015 Y SG/017/2015, de fechas 30 de septiembre, 01 de octubre y 05 de octubre, todos del 2015, mismos que están dirigidos a la C. Bertina Santiago Concepción, persona distinta a la C. Bertina Vázquez Concepción, por consecuencia, no acredita que se hayan realizado las notificaciones en tiempo y forma, ni tampoco, acredita que el Cabildo del municipio de Xochistlahuaca, haya invitado a la C. Bertina Vázquez Concepción, ha que rinda la Protesta de Ley, para en su momento poder ejercer con todas las facultades y obligaciones que la ley le otorga, el cargo de Regidora del citado municipio.*



*En cuanto hace al escrito de fecha 05 de noviembre de 2015, signado por la C. Xochiquezal Mejía Portillo, Regidora Suplente del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, esta Comisión determina que es improcedente, en virtud que como ha queda asentado, para que pueda operar el otorgamiento de licencia es menester que dicha representante popular haya rendido la Protesta de Ley y estar en pleno ejercicio del cargo, caso que hasta este momento no ha sucedido.*

Que en sesiones de fecha 17 de diciembre del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, tome la protesta de ley a la Ciudadana Bertina Vázquez Concepción, y le de posesión del cargo para el que fue electa, con todas las obligaciones que el mismo implica. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 169, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, TOMA LA PROTESTA DE LEY A LA CIUDADANA BERTINA VÁZQUEZ CONCEPCIÓN, Y LE DE POSESIÓN DEL CARGO PARA EL QUE FUE ELECTA, CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EL MISMO IMPLICA.**

**PRIMERO.-** Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, tome la Protesta de ley a la Ciudadana Bertina Vázquez Concepción, como Regidora Propietaria y le de posesión del cargo para el que fue electa, con todas las obligaciones que el mismo implica, e informe a este Poder Legislativo del cumplimiento de esta disposición.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Ciudadana Profesora Aceadeth Rocha Ramírez, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, a que de forma inmediata adopte todas las medidas necesarias a efecto de permitir el ejercicio normal de las funciones que corresponden a la Ciudadana Bertina Vázquez Concepción, en su carácter de Regidora Propietaria.

**TERCERO.-** Se declara improcedente la solicitud de licencia por tiempo indefinido, de la Ciudadana Xochiquetzal Mejía Portillo, al cargo de Regidora Suplente del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales procedentes.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CARLOS REYES TORRES**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MA LUISA VARGAS MEJÍA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 169, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, TOMA LA PROTESTA DE LEY A LA CIUDADANA BERTINA VÁZQUEZ CONCEPCIÓN, Y LE DE POSESIÓN DEL CARGO PARA EL QUE FUE ELECTA, CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EL MISMO IMPLICA.)